CONSTANCIA: Señora Juez, le pongo de presente que el pasado 2 de junio de 2023, la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Gobierno Local y Convivencia Inspección de Policía Urbana de Primera Categoría Permanencia Belén Turno Tres ordenó remitir el despacho comisorio a esta dependencia judicial. El 6 de julio de 2023, el apoderado judicial del extremo actor solicitó remitir, nuevamente, el comisorio a dicha dependencia. Por último, la Inspección de Permanencia 2, turno 1, arrimó el comisorio diligenciado junto con el acta de la diligencia de entrega. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 008 2010 00651 00
Demandante	María Romelia Herrón Sucerquia
Demandados	William, David, Julio, Juan Blas, Yolanda, Nubia Bustamante Ortiz y Aldemar Rincón Orozco
Auto Sust. Nro.	770
Asunto	Agrega despacho comisorio diligenciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, estima esta dependencia judicial adoptar la siguiente determinación:

No se accede a la solicitud de remitir a la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Gobierno Local y Convivencia Inspección de Policía Urbana de Primera Categoría Permanencia Belén Turno Tres el despacho comisorio No. 010 del 30 de marzo de 2022, debido a que dicha dependencia no fue la encargada de realizar la comisión, sino la Inspección de Permanencia dos turno uno, entidad que, dicho sea de paso, arrimó el despacho diligenciado junto con el acta de la diligencia de entrega sobre el inmueble objeto de *Litis.*

En atención a lo anterior, se agrega el despacho comisorio debidamente diligenciado, para los efectos establecidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Una vez concluido el término previsto en la norma en cita sin manifestación alguna, se procederá con el rearchivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, 04/08/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 071 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f004500dd2fe3b0cf850302e68698834d0907898ae94bd921031a5c4d49e794e**
Documento generado en 03/08/2023 02:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica